



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, con radicación N° 700014303006-2017-00280-00, informándole que se recibió memorial vía correo electrónico, por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el emplazamiento de la parte demandada. Al despacho para que se sirva proveer.

Sincelejo, Noviembre 30 de 2020.

VIVIANA SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO
Sincelejo, Noviembre treinta de dos mil veinte
Proceso. No. 70-001-43-03-006-2017-00280-00

En atención al memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita emplazar al demandado, señor WILMER PATERNINA PEREZ, por desconocer la dirección del ejecutado.

De acuerdo a lo anterior, en aplicación al decreto 806 de 2020, se ordenará el emplazamiento conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, el cual expresa que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, Sucre

RESUELVE:

1. Emplazar al señor WILMER PATERNINA PEREZ, en la forma como lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entiende surtido con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de ser publicado en un medio escrito. Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy
se notifica a las partes que no lo han sido
personalmente del auto de fecha _____
Sincelejo _____

SECRETARIA